



TRIPLE A SERVICIO PÚBLICO DE ASEO GRANDES PRODUCTORES AFORO



OBJETIVO

Este instructivo de carácter informativo ha sido elaborado con el objetivo de dar a conocer a grandes y pequeños productores del servicio de aseo de Triple A sobre los ajustes realizados en materia de aforo, a partir de los efectos en el desarrollo de la actividad económica por causa de la Pandemia del Covid-19.

DEFINICIONES

A partir del Decreto 1077 de 2015 (Título 2)

- **Pequeños generadores o productores:**

Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

- **Grandes generadores o productores:** son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

A partir de la Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.2.1.1)

- **Aforo de residuos sólidos.** Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un usuario determinado.

- **Aforador de aseo.** Es la persona debidamente autorizada por la persona prestadora

del servicio público domiciliario de aseo, para realizar los aforos de producción de residuos sólidos.

- **Aforo permanente de aseo.** Es el que decide realizar la Persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo cada vez que se le preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

- **Aforo Ordinario de aseo.** Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

- **Aforo Extraordinario de aseo.** Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

SOBRE LA REALIZACIÓN DE AFOROS

A partir de la Resolución CRA 151 de 2001 (Capítulo 4)

ARTÍCULO 4.4.1.10 Plazo máximo y número mínimo de semanas que componen la realización de un aforo. Estos serán definidos de acuerdo con lo siguiente:

- **AFORO ORDINARIO:** Cuatro (4) semanas en un plazo máximo de 2) dos meses, para realizar aforos a grandes productores que generen unos residuos mensuales de hasta 50m3.

Cinco (5) semanas en un plazo máximo de (3) tres meses para realizar aforos a grandes productores que generen unos residuos mensuales de más de 50 m3.

- **AFORO EXTRAORDINARIO:** Dos (2) semanas en un plazo máximo de un mes.

El número de visitas a realizar en cada semana será igual a la frecuencia semanal de recolección, ya que las mismas se realizarán dentro de los horarios normales de recolección.

RESUMEN:

Aforo permanente de aseo: Se realiza en cada frecuencia de recolección, de manera continua y es actualizado cada mes.

Aforo Ordinario de aseo: Se realiza en cada frecuencia de recolección por cuatro o cinco semanas, permanece fijo su resultado por un período máximo de dos años.

Aforo Extraordinario de aseo. Se realiza en cada frecuencia de recolección por dos semanas, permanece fijo su resultado por un período máximo de dos años.





ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN EL CATASTRO DE USUARIOS

CLASIFICACIÓN ANTERIOR

USUARIO	TIPO DE AFORO	VIGENCIA AFORO
Gran Productor con volumen igual a 0 m ³	Permanente	
Gran Productor con volumen menor a 1 m ³	Permanente	Mensual
Gran Productor con volumen mayor a 1 m ³	Permanente	

CLASIFICACIÓN ACTUAL

USUARIO	TIPO DE AFORO	VIGENCIA AFORO
Pequeño Productor sin categoría	Sin Afijo	No aplica
Pequeño Productor Aforado con volumen menor a 1 m ³	**Ordinario	Se realiza de oficio y/o petición usuario
Gran Productor con volumen mayor a 1 m ³	*Ordinario	Dos años

* **AFORO ORDINARIO:** Se realiza a los GP en cada frecuencia por cuatro o cinco semanas, permanece fijo su resultado por un período máximo de dos años.

* **AFORO PERMANENTE:** Se realiza a los GP en cada frecuencia de manera continua y es actualizado cada mes

** **AFORO ORDINARIO:** Se realiza a los PP por solicitud del usuario y/o por gestión interna de la empresa durante dos semanas y su resultado permanece fijo en el tiempo.

TIPO DE RECOLECCIÓN QUE PRESTA EL SERVICIO DE ASEO DE TRIPLE A

USUARIO	RUTA DOMICILIO	RUTA GRAN PRODUCTOR
Gran Productor Aforo Permanente		X
Gran Productor Aforo Ordinario		X
Pequeño Productor Aforo Ordinario	X	
Pequeño Productor sin Categoría	X	

Nota: Pequeños productores que están ubicados en zona industrial y/o son colegios oficiales continúan en ruta Gran Productor.

CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cualquier duda o inquietud puede solicitarla a través de la Línea de Atención al **Cliente 116**, el correo electrónico cliente@aaa.com.co o a través de **TripleApp**.